



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Cuarta de Decisión
Civil Familia Laboral

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2017-00694-01
Demandante : GLORIA LÓPEZ DE TOVAR
Demandado : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Auto concede recurso de casación.

Neiva, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En término oportuno la apoderada judicial de la señora GLORIA LÓPEZ DE TOVAR, interpuso recurso de casación contra la sentencia proferida por este Tribunal el 11 de agosto de 2022, dentro del proceso ordinario laboral instaurado por aquella en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS.

Para que resulte procedente el recurso extraordinario de casación, el ordenamiento jurídico exige que: (i) se trate de sentencia proferida en proceso ordinario; (ii) se interponga dentro del término de 15 días siguientes a la notificación de la sentencia de segunda instancia; (iii) que exista un interés para recurrir; y (iv) que la cuantía del negocio exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

De lo expuesto, se evidencia que la providencia recurrida es la sentencia de segunda instancia proferida en proceso ordinario, que el recurso se interpuso dentro del término señalado en el ordenamiento jurídico, existiendo además el interés para recurrir de la parte demandante, al denegarse las pretensiones de la demanda en sentencia confirmada de primera instancia, que absolvió de todas las pretensiones a las demandadas; por otra parte, en cuanto al requisito de la cuantía, cabe resaltar que el Gobierno Nacional fijó en la suma de \$1.000.000,00, el valor del salario mínimo mensual legal para el año 2022, por tanto, para este proceso los ciento veinte (120) salarios mínimos ascienden a la suma \$120.000.000,00, cuantía mínima exigida por la norma antes citada.

Así mismo, es preciso tener en cuenta que la cuantía del interés para recurrir en casación para la parte demandante, debe ser determinada por el agravio causado con la sentencia de segunda instancia, que dispuso confirmar la providencia consultada de primer grado, al denegar las pretensiones de la demanda, procediendo la Sala a liquidar las mesadas pensionales pretendidas retroactivamente desde el día 26 de diciembre de 2012 y hasta la del mes de septiembre de 2022 (fecha de emisión del presente proveído), en 13 mesadas anuales; y las mesadas pensionales futuras desde el día 01 de octubre de 2022 y hasta la de diciembre de 2024, data en la cual supera el valor mínimo exigido por la ley para acudir en casación, en razón de la incidencia futura calculada con la vida probable¹ en consideración de haber nacido el 15 de julio de 1946, de la siguiente forma:

RETROACTIVO PENSIONAL SALARIO MÍNIMO PRETENSIONES DENEGADAS	
<i>HASTA</i> (Año/Mes/día):	30/09/2022
<i>DESDE</i> (Año/Mes/día):	26/12/2012

¹ Resolución 1555 del 30 de julio de 2010, proferida por la Superintendencia Financiera.

MESADA PENSIONAL BASE			\$ 566.700
AÑO	MESES	VALOR MESADA	MESADAS ANUALES
2012	1,16	\$566.700	\$657.372
2013	13	\$589.500	\$7.663.500
2014	13	\$616.000	\$8.008.000
2015	13	\$644.350	\$8.376.550
2016	13	\$689.455	\$8.962.915
2017	13	\$737.717	\$9.590.321
2018	13	\$781.242	\$10.156.146
2019	13	\$828.116	\$10.765.508
2020	13	\$877.803	\$11.411.439
2021	13	\$908.526	\$11.810.838
2022	9	\$1.000.000	\$9.000.000
TOTAL			\$96.402.589

MESADAS FUTURAS SALARIO MÍNIMO			
HASTA (Año/Mes/día):	30/12/2024		
DESDE (Año/Mes/día):	1/10/2022		
MESADA PENSIONAL BASE			
\$ 1.000.000			
AÑO	MESES	VALOR MESADA	MESADAS ANUALES
2022	4	\$1.000.000	\$4.000.000
2023	13	\$1.000.000	\$13.000.000
2024	13	\$1.000.000	\$13.000.000
TOTAL			\$30.000.000

PRETENSIONES DENEGADAS RETROACTIVO MESADAS PENSIONALES	
Retroactivo Pensional	\$96.402.589
Mesadas Futuras	\$30.000.000
TOTAL PRETENSIONES	\$126.402.589

CALCULO CASACIÓN				
VALOR ACTUALIZADO	SALARIO MÍNIMO 2022	CANTIDAD SALARIOS	SALARIOS SEGÚN ART. 86 C.P.T.S.S.	EXCESO DE SALARIOS
\$ 126.402.589	\$ 1.000.000	126,40	120	6,40

En ese orden, de acuerdo a la liquidación que antecede, el valor para recurrir en casación asciende a \$126.402.589,00, suma que supera el valor mínimo exigido por la ley para acudir en casación, razón para conceder el recurso interpuesto por la parte demandante.

En consecuencia, la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

CONCEDER el recurso extraordinario de casación, interpuesto por la apoderada de la parte demandante GLORIA LÓPEZ DE TOVAR, respecto de la sentencia de fecha 11 de agosto de 2022, proferida por esta Corporación.

Notifíquese y Cúmplase.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ



EDGAR ROBLES RAMÍREZ



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

**Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

**Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f39c1b96a31b33d11e49b02215f0d3c5e881d6856c23f48e93a334d012c769d**

Documento generado en 04/10/2022 03:18:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**